



INICIATIVA DE LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INFOLEJ

333-LXIII

00831

Los que suscribimos **Claudia Murguía Torres, Jorge Antonio Chávez Ambriz, Julio César Hurtado Luna, Abel Hernández Márquez y Mirelle Alejandra Montes Agredano**, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Constitución Política; así como en los artículos 27 numeral 1 fracción I, 135 párrafo 1 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, por este conducto tenemos a bien someter a consideración del Pleno de esta H. Soberanía Popular, la siguiente **INICIATIVA DE LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL ESTADO DE JALISCO**, misma que se fundamenta en la siguiente:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
REQUERIDO
10 FEB 2022
HORA 13:30

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; así como en los artículos 27 numeral 1 fracción I, 135 párrafo 1 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, es facultad de los Diputados presentar iniciativas de ley y decreto.

II. *“La apuesta por el municipalismo representa una de banderas estratégicas e ideológicas que el Partido Acción Nacional asumió desde su fundación, en 1939. ... Con base en ese postulado, la reflexión en torno al municipio ha acompañado a Acción Nacional hasta nuestros días, en un esfuerzo por fortalecerlo, dotarlo de mayores atribuciones, impulsar su autonomía de poderes estatales o federales, garantizar su desarrollo desde marcos legales y constitucionales, fomentar que su gobierno posea*

ENTREGO: *[Firma]*
RECIBÍO: *[Firma]*
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



INICIATIVA DE LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

características de cercanía, eficiencia, ética y apego a derecho que redunden en beneficios directos para la comunidad.

Principios ideológicos, propuestas legislativas y praxis de gobierno forman así un triángulo que devuelve al municipio su relevancia como espacio de desarrollo de la persona, en comunidad". Carlos Castillo Peraza.¹

III. La apuesta de los gobiernos de Acción Nacional es y ha sido, la generación de mejores condiciones de vida y fortalecimiento de la vida de los ciudadanos desde el ámbito gubernamental más elemental, el municipio, es ahí en donde los ciudadanos tienen el primer acercamiento con la estructura administrativa gubernamental y es ahí en donde acuden para la resolución de sus problemas más apremiantes como seguridad, economía, salud, educación y desarrollo integral.

La intención de nuestra bancada es poner a los ciudadanos en el centro de la política como los principales beneficiarios de los cambios que podamos hacer en el estado de Jalisco. Antes de comenzar cualquier acción administrativa, es preponderante determinar cuáles son los resultados que pretenden alcanzarse, así como el análisis de las condiciones presentes que se tiene, con qué elementos se cuenta, y las condiciones futuras y los elementos que serán necesarios para obtener los resultados deseables. Esto sin duda podemos alcanzarlo a través de una planeación oportuna y flexible.

IV. La razón más importante de la planeación es que esta es utilizada para la toma de decisiones acertadas a realizar en un futuro inmediato y que a través de ellas se coadyuve para alcanzar los objetivos a corto, mediano y

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	
FOJA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	

¹ "El modelo de desarrollo municipal del PAN", Javier Brown César, Ciudad de México, 2018. Consultable a través de la siguiente liga: http://frph.org.mx/libros/Modelo_municipal.pdf



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO REGIONAL
PARA EL ESTADO DE JALISCO.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

largo plazo a partir de políticas pública que pretenden implementarse para beneficio y desarrollo de un país, estado o región.

Dentro de la importancia de la planeación podemos rescatar algunos aspectos como los siguientes:

- La planeación se convierte en el instrumento preponderante para la toma de decisiones cuya consecuencia debe ser minimizar la incertidumbre que podría generarse en la implementación de algunas estrategias.
- Debe ser un camino positivo hacia el cumplimiento de acciones y metas previendo consecuencias futuras y que éstas nos den como consecuencia los mejores resultados.
- En ella se promueve la comunicación y colaboración de todos los actores que sean necesarios y que confluyan para el máximo logro de los objetivos propuestos en cada uno de los procesos implicados.
- Debe ser una herramienta flexible, permitiendo en todo momento el direccionamiento de las acciones a llevar a cabo que contribuyan al máximo logro de los objetivos.
- Nos debe también permitir la optimización en la aplicación de los recursos.
- Nos permite estar preparados para afrontar posibles dificultades.
- Por último, nos aporta elementos de suma importancia con contribuyen en la toma de decisiones más acertadas.

ENTREGO:	RECIBÍ:
DE	
FOLIA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ESTADO DE JALISCO	



INICIATIVA DE LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

V. "El desarrollo regional es un concepto inherente a la transformación de las regiones. Un proceso y un fin en las tareas de administración y promoción del crecimiento y el bienestar del país. Como concepto se refiere a cambios cualitativos en los planos económico, político, social, ambiental, tecnológico y territoriales que suceden dentro de las unidades político administrativas del territorio nacional, por lo que el desarrollo regional se asocia a cuestiones tales como el incremento de la producción y el progreso técnico, las tareas de gobernabilidad y la disputa por el poder político en las entidades territoriales, la distribución del ingreso, la preservación de los recursos y del medio ambiente en general y la organización territorial de la sociedad que habita en las mismas. El desarrollo regional, por lo tanto, tiene atribuciones en el tiempo y en el espacio. Conocer y documentar cómo se han desarrollado las regiones a lo largo de su historia tendrá, necesariamente, que tocar el devenir de las mismas en el futuro inmediato y en una escala de tiempo mayor.

Los desequilibrios regionales en inversión, junto con la expresión territorial de éstos en rezago social, constituyen el mejor ejemplo de la existencia objetiva de las regiones. ... Como se ha señalado en distintas propuestas de cómo romper con las asimetrías territoriales, un proceso de desarrollo regional implica necesariamente un proceso de concertación en el cual comparten responsabilidades tanto el Estado como los actores regionales, por medio de formas concretas de articulación entre ambos, a partir de lo cual se derivan las recomendaciones sobre las políticas específicas que serán más

ENTREGO:	RECIBÍ:
DE:	
FOLIA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

apropiadas para promover el desarrollo económico y social del territorio en cuestión. ²

VI. Ya desde 1998, en el Gobierno del Estado encabezado por el panista Alberto Cárdenas Jiménez, se daba paso a una nueva regionalización administrativa, se planteó desde el reconocimiento y respeto a la autonomía municipal, se planteaba, entre otros, el fortalecimiento de las capacidades político – institucionales, administrativas y financieras.

Uno de los objetivos fundamentales de este programa era el de fortalecer el Desarrollo Regional ya que un desarrollo equilibrado requiere consolidar el aspecto compensatorio del Pacto Federal, lo que debía traducirse en acciones concretas para beneficiar a las regiones menos favorecidas, en el programa se planteó:

- a) Fortalecer los Programas de carácter compensatorio a cargo de la Federación con criterios regionales e interestatales, e incentivar acciones similares en la relación entre los Estados y los Municipios.
- b) Apoyar un desarrollo equilibrado que integre las diversas regiones del país con los mercados nacionales e internacionales, aprovechando las ventajas comparativas que se ofrecen en cada región.
- c) Continuar los esfuerzos orientados a lograr un ordenamiento territorial que racionalice la distribución de las actividades

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE _____

RECIBÍO: _____

[Firma]

² El desarrollo regional de México en el vértice de dos milenios. Delgadillo Macías, Javier, et.al. México, UNAM, 2001, consultable a través del siguiente enlace: http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/iiec-unam/20170526044125/pdf_796.pdf



INICIATIVA DE LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

económicas y sociales del país, y propiciar un crecimiento ordenado de las ciudades mediante la atención de las carencias acumuladas en la provisión de servicios públicos y equipamiento urbano.

- d) Redistribuir el gasto público federal con sentido regional de desarrollo, otorgándole carácter prioritario a las entidades y regiones con mayores rezagos.
- e) Promover el establecimiento de mecanismos de coordinación y coinversión entre entidades federativas y entre municipios.
- f) El conjunto de todos estos aspectos deben convertirse en acciones acertadas que nos ayuden a alcanzar los objetivos planteados en la planeación de un plan o programa que contribuya para el desarrollo de una sociedad en general.³

VII. Es importante destacar que actualmente en Jalisco se requiere fortalecer la autonomía municipal descentralizando la administración pública y la economía, generando una infraestructura con la cual se permita hacer realidad el desarrollo regional y de esta forma aprovechar eficaz y eficientemente la potencialidad de cada municipio y la región que integran, además de ir propiciando una asignación más igualitaria de los recursos públicos a los municipios.

Siendo el fortalecimiento de nuestros municipios el objeto principal de esta iniciativa, el reconocimiento de su autonomía y a partir de ahí generar las condiciones que incentiven su desarrollo para alcanzar un mejor nivel de vida de sus habitantes.

ENTREGA:	RECIBÍO:
DE:	
FOLIO No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ESTADO DE JALISCO	

³ Acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, 03 de agosto de 1998.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO REGIONAL
PARA EL ESTADO DE JALISCO.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Como podemos observar la organización de nuestro estado por regiones sin duda ha tenido la visión del fortalecimiento de cada una de las regiones en que está conformada, así como de los municipios que conforman cada una de estas y sobre todo en la implementación de políticas y programas de acción para beneficio de todos ellos.

Resulta pertinente trabajar a fin de que exista mayor justicia en los municipios del interior del estado, a fin de que los municipios tengan crecimiento independiente del tiempo y la coyuntura política y sobre todo para que puedan tener el crecimiento al que cada uno de ellos aspira, es importante destacar que actualmente ha habido un fuerte impulso a las regiones del estado en materia de infraestructura, sin embargo, el que hecho de que exista actualmente no garantiza nada para el futuro y es por ello que lo que pretendemos es dejarlo plasmado en este cuerpo normativo que se ha presentado para generar esa garantía, a fin de que las 12 regiones que conforman nuestro estado puedan tener un desarrollo continuo, con la vinculación que estamos proponiendo en materia presupuestal, pretende que los Presidentes municipales puedan tener sus proyectos de planeación aparejada de los recursos presupuestales necesarios. Cabe resaltar que la implicación en el presupuesto estatal será de entre el 1 ó 2 por ciento, mientras que en materia municipal el impacto podría ser hasta del 10 por ciento.

La aspiración de la presente Ley también es generar igualdad de oportunidades y calidad de vida para todos los habitantes del estado de Jalisco, es importante descentralizar los servicios para fortalecer a las regiones a fin de que todos los Presidentes municipales puedan incidir para el beneficio de los que integran la región. Esta Ley nos garantiza que ningún estado es tan fuerte que pueda

ENTREGO:	RECIBÍO:
DE:	
FOLIO No. 42	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



INICIATIVA DE LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

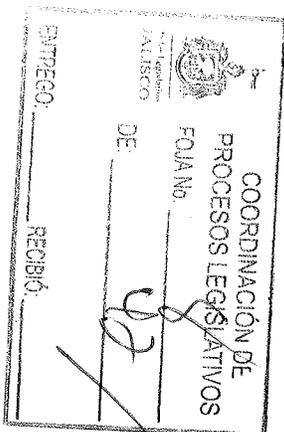
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

resolver todos los problemas y que tampoco ningún municipio es tan débil que no pueda aportar a la grandeza de sus regiones. Es por ello de resaltar que la apuesta del Partido Acción Nacional siempre ha sido por el municipalismo y su fortalecimiento. Siendo esta institución la primera en pensar en el municipio de una manera sistemática y profesional. Con esta iniciativa ponemos mayor énfasis en la participación activa de todos los municipios en la preparación y ejecución de planes y programas para el desarrollo sectorial y regional de nuestro estado. Con esto estamos contribuyendo a que se responda cabalmente a las exigencias de la sociedad en general y de las comunidades en particular, asumiendo un papel activo y comprometido en un proyecto que busque el beneficio de todos integrantes de las regiones que conforman nuestro estado. Es necesario reforzar a los 125 municipios con un verdadero sentido regional, donde se pueda garantizar un apoyo principalmente para los municipios y regiones que representan un rezago fuerte para explotar el crecimiento sostenible para complementar en la fuerza y no en la debilidad.

VIII. Para realización de una regionalización eficaz deben atenderse diferentes criterios o indicadores, buscando que:

- i. Al agrupar los municipios, se haga de manera óptima, considerando aspectos como las condiciones de infraestructura en materia de comunicaciones, la prestación de los servicios básicos, la operatividad administrativa, sin dejar de tomar en cuenta las características de homogeneidad geográfica, productiva, la identidad social y cultural de los Municipios.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO REGIONAL
PARA EL ESTADO DE JALISCO.

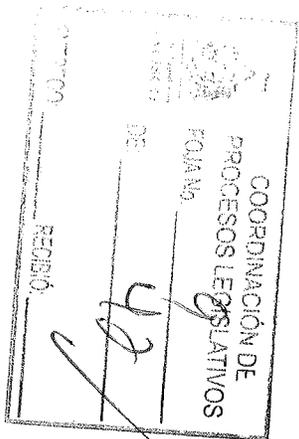
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- ii. El desarrollo de las regiones sea integral, es decir, que comprenda además del aspecto económico, la autonomía regional y municipal, la participación de los sectores más necesitados, la concientización en torno a la protección ambiental y el manejo responsable de los recursos naturales, la concientización colectiva de pertenencia regional y el impulso multiplicador de potenciales y capacidades de cada región.

IX. Teniendo en cuenta los criterios anteriores, en el presente proyecto se propone el establecer las siguientes regiones:

REGIÓN	SEDE	Número de Municipios
01 Norte	Colotlán	10
02 Altos Norte	Lagos de Moreno	8
03 Altos Sur	Tepatitlán de Morelos	12
04 Ciénega	Ocotlán	9
05 Sureste	Chapala	10
06 Sur	Zapotlán el Grande	12
07 Sierra de Amula	Autlán de Navarro	14
08 Costa Sur	Cihuatlán	6
09 Costa – Sierra Occidental	Puerto Vallarta	8





INICIATIVA DE LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

REGIÓN	SEDE	Número de Municipios
01 Norte	Colotlán	10
02 Altos Norte	Lagos de Moreno	8
03 Altos Sur	Tepatitlán de Morelos	12
10 Valles	Tequila	12
11 Lagunas	Cocula	12
12 Centro	Guadalajara	12

REGIÓN NORTE

Sede: Colotlán.

Municipios que la integran: Bolaños, Chimaltán, Colotlán, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, San Martín de Bolaños, Santa María de los Ángeles, Totatiche y Villa Guerrero.

Principales actividades de la región: Cultivo de maíz, frijol, avena y sorgo forrajero, explotación de pino y encino, actividades mineras y artesanales de piteado.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

RECIBO: _____

ESTADO DE JALISCO



REGIÓN ALTOS NORTE

GOBIERNO DE JALISCO

Sede: Lagos de Moreno.

PODER LEGISLATIVO

Municipios que la integran: Encarnación de Díaz, Lagos de Moreno, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, Teocaltiche, Unión de San Antonio y Villa Hidalgo.

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Principales actividades de la región: cultivo de maíz, frijol, trigo, alfalfa, chile seco y sorgo, actividades mineras.

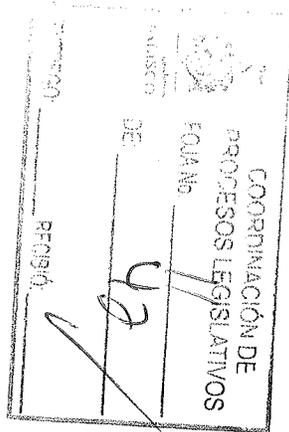
Es de resaltar que esta región se considera de las más importantes para la producción agropecuaria, sus resultados satisfacen demanda local y del mercado nacional. Además se reconoce el turismo religioso que se genera en esta región.

REGIÓN ALTOS SUR

Sede: Tepatitlán de Morelos.

Municipios que la integran: Acatic, Arandas, Cañadas de Obregón, Jalostotitlán, Jesús María, Mexxicacán, San Ignacio Cerro Gordo, San Julián, San Miguel El Alto, Tepatitlán de Morelos, Valle de Guadalupe y Yahualica de González Gallo.

Principales actividades de la región: Cultivo de maíz, trigo, agave, maíz forrajero, frijol, maíz asociado, pasto y alfalfa, actividad minera, además de industria en producción de teja y ladrillo, empacadoras, fábricas de tequila, de calzado, fabricación de muebles, industria avícola, centro lechero.





INICIATIVA DE LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

REGIÓN CIÉNEGA

Sede: Ocotlán.

Municipios que la integran: Atotonilco El Alto, Ayotlán, Degollado, Jamay, La Barca, Ocotlán, Poncitlán, Tototlán y Zapotlán del Rey.

Principales actividades de la región: cultivo de maíz, trigo, sorgo y garbanzo forrajero, explotación de pino, extracción de materiales de construcción, actividad pesquera, fabricación de tequila, fábricas de ropa.

REGIÓN SURESTE:

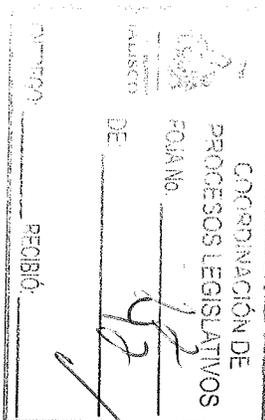
Sede: Chapala.

Municipios que la integran: Chapala, Concepción de Buenos Aires, Jocotepec, La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, Quitupan, Santa María del Oro, Tizapán El Alto, Tuxcueca y Valle de Juárez.

Principales actividades de la región: fabricación de medicamentos, turismo eco turístico, cultivos de maíz, caña de azúcar, garbanzo, cebada y sorgo, explotación de pino y encino, actividad minera, elaboración de productos lácteos.

REGIÓN SUR:

Sede: Zapotlán El Grande.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Municipios que la integran: Gómez Farías, Jilotlán de los Dolores, Pihuamo, San Gabriel, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Tolimán, Tonila, Tuxpan, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo y Zapotlán El Grande.

Principales actividades de la región: cultivo de maíz, caña de azúcar, sorgo, alfalfa, frijol, jitomate, garbanzo, chile, explotación de zonas boscosas, actividad minera, destiladora de tequila, elaboración de utensilios de hogar, fábrica de mezcal, eco turismo, granjas porcícolas, elaboración de dulces típicos,

REGIÓN SIERRA DE AMULA

Sede: Atlán de Navarro.

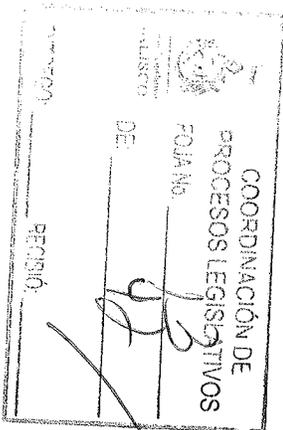
Municipios que la integran: Atengo, Atlán de Navarro, Ayutla, Chiquilistlán, Cuautla, Ejutla, El Grullo, El Limón, Juchitlán, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Tonaya, Tuxcacuesco y Unión de Tula.

Principales actividades de la región: explotación de pino, encino y roble, actividad minera, fábrica de mezcal, elaboración de sillas de montar, invernaderos.

REGIÓN COSTA SUR

Sede: Cihuatlán.

Municipios que la integran: Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta, Tomatlán y Villa Purificación.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Principales actividades de la región: cultivo de maíz, caña de azúcar, mango, melón, sorgo, sandía, copra y plátano, actividad minera, pesca, explotación de pino, oyamel, encino y especies tropicales.

REGIÓN COSTA – SIERRA OCCIDENTAL

Sede: Puerto Vallarta.

Municipios que la integran: Atenguillo, Cabo Corrientes, Guachinango, Mascota, Mixtlán, Puerto Vallarta, San Sebastián del Oeste y Talpa de Allende.

Principales actividades de la región: cultivo de maíz, frijol, sorgo, sandía, copra, ajonjolí y plátano, actividad minera, pesca, explotación de pino, oyamel, encino y especies tropicales, turismo eco turístico internacional.

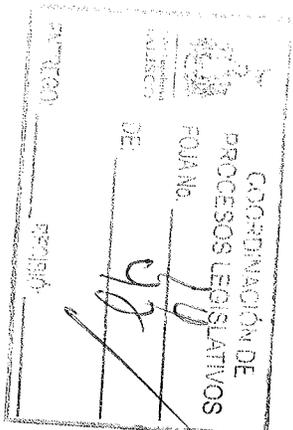
REGIÓN VALLES

Sede: Tequila.

Municipios que la integran: Ahualulco de Mercado, Amatitán, Ameca, El Arenal, Etzatlán, Hostotipaquillo, Magdalena, San Juanito de Escobedo, San Marcos, Tala, Tequila y Teuchitlán.

Principales actividades de la región: cultivo de maíz, garbanzo, caña de azúcar, agave, trigo y sorgo, actividad minera, explotación de productos combustibles, pino, encino y roble, gran actividad turística.

REGIÓN LAGUNAS





INICIATIVA DE LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Sede: Cocula.

Municipios que la integran: Acatlán de Juárez, Amacueca, Atemajac de Brizuela, Atoyac, Cocula, San Martín de Hidalgo, Sayula, Tapalpa, Techaluta de Montenegro, Teocuitatlán de Corona, Villa Corona y Zacoalco de Torres.

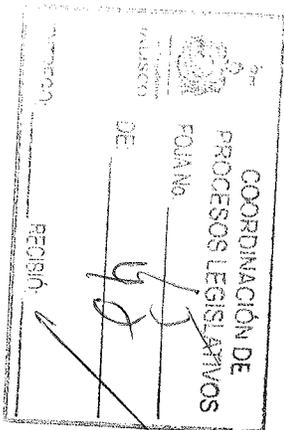
Principales actividades de la región: cultivo de maíz, garbanzo, caña de azúcar, agave, trigo y sorgo, actividad minera, pesca, explotación pino, gran actividad turística.

REGIÓN CENTRO

Sede: Guadalajara.

Municipios que la integran: Cuquío, El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Juanacatlán, San Cristóbal de la Barranca, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo.

Principales actividades de la región: cultivo de maíz, sorgo, trigo, garbanzo forrajero, actividad minera, actividad artesanal como vidrio soplado, cerámica, barro, papel maché, cobre, plata y piel, gran derrama turística, corredor industrial, empacadoras de carnes frías, maquiladora de ropa.⁴



⁴ - Gobierno del Estado de Jalisco. Desarrollo Regional, Germen de la Democracia Participativa en Jalisco, Órgano Informativo del Gobierno del Estado. Época I, Año 2, Número 19, Junio de 1997. Guadalajara, Jal., 1997.(Tablas)

- Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado. La Regionalización en Jalisco. Guadalajara, Jal., 1999



INICIATIVA DE LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

artículos transitorios, a fin de fortalecer todas regiones en que se encuentra dividido nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas, me permito someter a la consideración de ésta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE LEY

QUE CREA LA LEY DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL ESTADO DE JALISCO Y DEROGA EL CAPÍTULO SEXTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

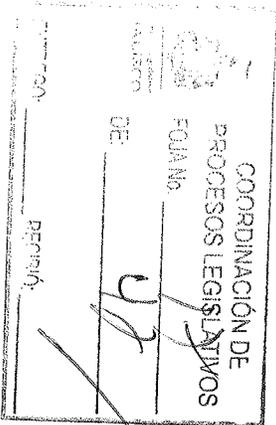
Artículo Primero.- Se expide la Ley de Desarrollo Regional para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL ESTADO DE JALISCO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Jalisco, tiene como finalidad el desarrollo regional del Estado de Jalisco, con una visión municipalista, con la finalidad de aprovechar las particularidades de cada región, mediante la implementación de políticas públicas incluyentes que permitan generar condiciones de crecimiento sostenible, competitividad e innovación en las diversas regiones del Estado de Jalisco.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

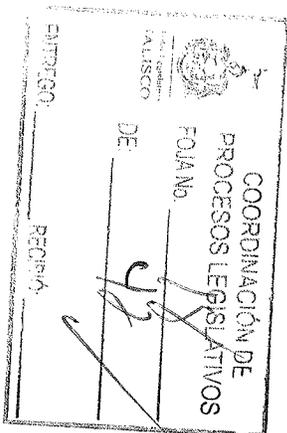
SECRETARÍA DEL CONGRESO

Artículo 2.- El objeto de la presente ley es a través de:

- I. Las bases que regulan el desarrollo regional, con el trabajo que realiza la administración pública estatal, regional y municipal, para el desarrollo integral y sostenible de cada región;
- II. Las normas y principios de desarrollo regional sustentable, para que el Titular del Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, coordine las actividades de desarrollo con las doce Regiones, los municipios, así como los demás entes de gobierno y la participación activa de la sociedad organizada; y
- III. Las bases para la integración, el funcionamiento para la formulación y ejecución de las políticas públicas, los planes que ejecuten las dependencias del gobierno, mediante el acceso a la información y la rendición de cuentas, que permitan generar condiciones de crecimiento, competitividad e innovación en las doce regiones del Estado.

Artículo 3.- Para efectos de esta ley se entenderá por:

- a) **Consejos Regionales:** son las instancias de coordinación regional para la planeación del desarrollo, integradas por los presidentes municipales, los organismos sociales y privados de cada región y la representación del gobierno estatal, conforme a las leyes aplicables;
- b) **Consejos Sectoriales:** son las instancias de participación ciudadana que colaboran en la formulación, evaluación y actualización de insumos e indicadores que se derivan de las mesas de trabajo integradas por los municipios, regiones y titulares de los gabinetes de Seguridad, Social, Gestión del Territorio y de Crecimiento y Desarrollo Económico, organismos sociales y privados, y representantes del gobierno federal y estatal vinculados a un sector específico del desarrollo;
- c) **Desarrollo Participativo:** es un proceso mediante el cual la toma de decisiones se construye en conjunto con la sociedad, para su





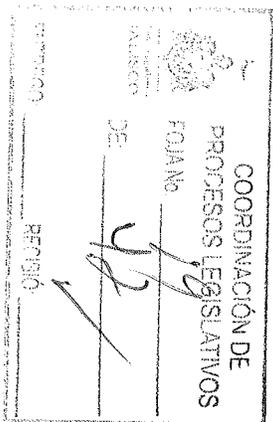
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

beneficio, cuyo propósito es generar nuevas formas de vinculación, corresponsabilidad, gestión y trabajo entre sociedad y gobierno, a fin de mejorar los efectos de las acciones del sector público;

- d) **Desarrollo Regional:** es el proceso de transformación de las condiciones económicas, sociales, culturales, ambientales determinadas por la inversión e innovación a través de las tecnologías, para el aprovechamiento equitativo y racional de los recursos naturales para fortalecer sus capacidades e incrementar sus recursos con la cooperación y coordinación entre los municipios que integran las regiones de la entidad en igualdad de oportunidades de acuerdo a los planes nacionales, estatales y regionales;
- e) **Fondo:** es el Fondo Estatal para el Desarrollo Regional;
- f) **Instituto de Información:** es el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;
- g) **Ley:** es la Ley de Desarrollo Regional;
- h) **Plan de Desarrollo Regional:** instrumento de planeación derivado de las mesas de trabajo integradas por los municipios que forman las regiones, que contiene objetivos, metas, estrategias e indicadores, diseñado para promover el desarrollo integral y sustentable de las regiones del estado y de los municipios que las integran;
- i) **Plan Sectorial de Desarrollo y Gobernanza:** instrumento de planeación derivado de las mesas de trabajo convocadas por el COPPLADE en coordinación con los titulares de los gabinetes: Social, Seguridad, Gestión del Territorio y de Crecimiento y Desarrollo Económico, que contiene objetivos, metas, estrategias e indicadores, diseñado para promover el desarrollo integral de las regiones del estado y de los municipios que las integran;
- j) **Programa Sectorial:** Instrumento de planeación derivado del Plan Sectorial y Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza, que contiene objetivos, metas, estrategias e indicadores, diseñado para atender una materia o sector específico del desarrollo del estado, el cual vincula al ciudadano, instituciones públicas, sociales y privadas;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.

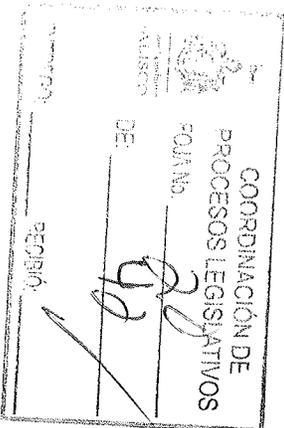
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- k) **Proyecto:** Bienes y servicios que produce y entrega el sector público, necesarios para alcanzar los objetivos y metas de un programa emanado del Plan de Desarrollo Regional;
- l) **Reglamento:** es el Reglamento de la Ley de Desarrollo Regional;
- m) **Reglamento del Fondo:** es el reglamento del Fondo Estatal para el Desarrollo Regional;
- n) **Secretaría:** es la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana;
- o) **Sistema:** es el Sistema de Desarrollo Regional; y
- p) **SIIDR:** es el Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Regional.

Artículo 4.- Se entenderán como principios del desarrollo regional:

- I. **Autonomía Municipal:** El reconocimiento y garantía de la autonomía municipal con los fines y alcances previstos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. **Coordinación e integración:** El conjunto de mecanismos que fortalecen las relaciones entre las dependencias, que a su vez resalten la importancia y la necesidad de participar decididamente en procesos de coordinación, integración y comunicación;
- III. **Competitividad.** Es la gestión de competitividad regional, en un contexto de innovación, que promueve pactos y acuerdos entre los sectores público y privado, para fortalecer las alianzas entre las instituciones y las organizaciones de la sociedad civil, para facilitar y aprovechar las oportunidades en la realización de proyectos de desarrollo que impacten de manera directa en las doce regiones de la entidad;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

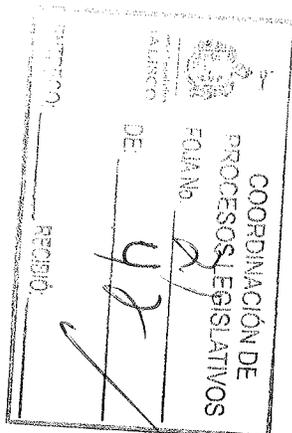
- IV. **Inclusión y derechos humanos:** El proceso de desarrollo regional está encaminado con acciones integrales que promueven la inclusión económica, social, política y cultural de cada persona y fortalece los derechos de los grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por cualquier razón; promueve el respeto a sus derechos humanos a tener oportunidades para su desarrollo, a una vida sin pobreza y con perspectiva de género;

- V. **Participación:** El proceso de desarrollo regional a través de las instancia y estrategias que impulsa para generar las condiciones y los mecanismos para garantizar la participación de los distintos actores sociales, públicos y privados en los procesos de formulación de planes, seguimiento, fiscalización, redición de cuentas, evaluación y seguimiento en la ejecución de los proyectos y presupuestos regionales;

- VI. **Igualdad entre mujeres y hombres:** El proceso de desarrollo regional deberá intensificar y profundizar las relaciones de igualdad entre mujeres y hombres, promoverla igualdad de oportunidades y de derechos;

- VII. **Plural.** Proceso integral que contempla aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales y político-institucionales;

- VIII. **Simplificación:** Las instancias de gobierno, su organización y prestación de bienes y servicios, a través de sus procesos están obligadas a facilitar el acceso y la ejecución de los trámites, racionalizando el uso de los recursos públicos con reducción de costos y tiempos;





GOBIERNO DE JALISCO

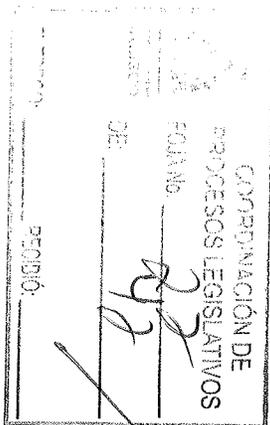
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

- IX. **Sostenibilidad:** El aprovechamiento de las ventajas estratégicas de cada región para mejorar las condiciones de vida de toda la población, en la búsqueda del equilibrio en el uso racional de los recursos naturales, la protección al medio ambiente y la biodiversidad, que conlleven a un equilibrio entre el medio ambiente, la sociedad y la economía;
- X. **Subsidiariedad:** Las acciones y demandas del desarrollo regional deben ser atendidas por las instancias más próximas al lugar donde se originan de manera eficiente y solo se remitirán a la autoridad competente que pueda resolver para evitar duplicidad de funciones; y
- XI. **Transparencia y rendición de cuentas:** El proceso de desarrollo regional que se impulsa estará abierto a la supervisión de la ciudadanía y dispondrá de mecanismos de rendición de cuentas, con énfasis en decisiones y resultados.

Artículo 5.- Son autoridades, instancias u organismos encargados de la aplicación de esta ley, dentro de su ámbito de competencia:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;
- II. La Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana;
- III. El Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo del Estado;
- IV. Los municipios de la Entidad;
- V. Los Consejos de Participación y Desarrollo Regional;
- VI. El Consejo Consultivo para el Desarrollo Regional; y
- VII. Las demás dependencias, entidades, instancias u organismos de la administración pública estatal y municipal.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

TÍTULO II

DEL DESARROLLO REGIONAL

CAPÍTULO PRIMERO

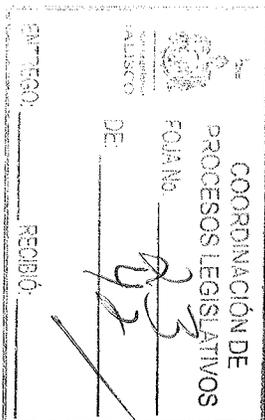
DE LAS REGIONES DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO 6.- La conformación de las regiones del Estado tendrá como objetivo equilibrar y fortalecer el desarrollo regional, a través del crecimiento económico y el desarrollo social, cultural y territorial sustentable de los respectivos municipios y sus habitantes, aprovechando las potencialidades y vocacionamientos respectivos.

ARTÍCULO 7.- Para efectos de la presente ley se reconocen como regiones del Estado de Jalisco las siguientes:

A) **Región Norte:** Bolaños, Chimaltitán, Colotlán, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Mezquitic, San Martín de Bolaños, Santa María de los Ángeles, Totatiche y Villa Guerrero. Su sede se establecerá en el municipio de Colotlán.

B) **Región Altos Norte:** Encarnación de Díaz, Lagos de Moreno, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, Teocaltiche, Unión de San Antonio y Villa Hidalgo. Su sede se establecerá en el municipio de Lagos de Moreno.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

C) Región Altos sur: Acatic, Arandas, Cañadas de Obregón, Jalostotitlán, Jesús María, Mexxicacán, San Ignacio Cerro Gordo, San Julián, San Miguel el Alto, Tepatitlán de Morelos, Valle de Guadalupe y Yahualica de González Gallo. Su sede se establecerá en el municipio de Tepatitlán de Morelos.

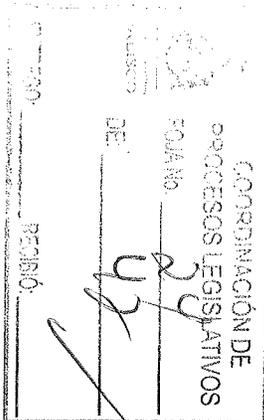
D) Región Ciénega: Atotonilco el Alto, Ayotlán, Degollado, Jamay, La Barca, Ocotlán, Poncitlán, Tototlán y Zapotlán del Rey. Su sede se establecerá en el municipio de Ocotlán.

E) Región Sureste: Chapala, Concepción de Buenos Aires, Jocotepec, La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, Quitupan, Santa María del Oro, Tizapán el Alto, Tuxcueca y Valle de Juárez. Su sede se establecerá en el municipio de Chapala.

F) Región Sur: Gómez Farías, Jilotlán de los Dolores, Pihuamo, San Gabriel, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Tolimán, Tonila, Tuxpan, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo y Zapotlán el Grande. Su sede se establecerá en el municipio de Zapotlán el Grande.

G) Región Sierra de Amula: Atengo, Autlán de Navarro, Ayutla, Chiquilistlán, Cuautla, Ejutla, El Grullo, El Limón, Juchitlán, Tecolotlán, Tenamaxtlán y Tonaya. Su sede se establecerá en el municipio de Autlán de Navarro.

H) Región Costa Sur: Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta, Tomatlán y Villa Purificación. Su sede se establecerá en el municipio de Cihuatlán.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

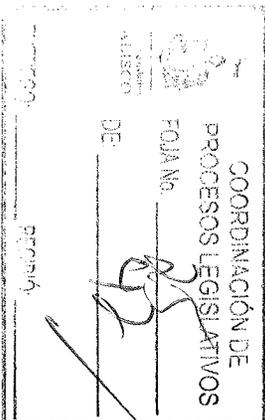
SECRETARÍA DEL CONGRESO

- I) **Región Coste –Sierra Occidental:** Atenguillo, Cabo Corrientes, Guachinango, Mascota, Mixtlán, Puerto Vallarta, San Sebastián del Oeste y Talpa de Allende. Su sede se establecerá en el municipio de Puerto Vallarta.
- J) **Región Valles:** Ahualulco de Mercado, Amatitán, Ameca, El Arenal, Etzatlán, Hostotipaquillo, Magdalena, San Juanito de Escobedo, San Marcos, Tala, Tequila y Teuchitlán. Su sede se establecerá en el municipio de Tequila.
- K) **Región Lagunas:** Acatlán de Juárez, Amacueca, Atemajac de Brizuela, Atoyac, Cocula, San Martín Hidalgo, Sayula, Tapalpa, Techaluta de Montenegro, Teocuitatlán de Corona, Villa Corona y Zacoalco de Torres. Su sede se establecerá en el municipio de Cocula.
- L) **Región Centro:** Cuquíó, El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Juanacatlán, San Cristóbal de la Barranca, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo. Su sede se establecerá en el municipio de Guadalajara.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL

Artículo 8.- Se establece como eje del desarrollo regional de esta ley el sistema para el Desarrollo Regional, cuyo fin es la planeación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones sectoriales e institucionales para garantizar el desarrollo regional.





INICIATIVA DE LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

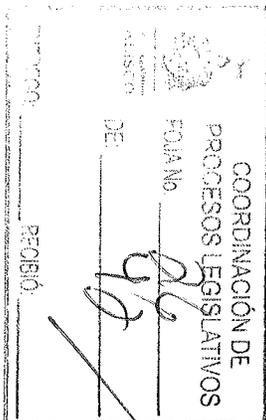
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Artículo 9.- Para efectos de esta ley, la planeación y ejecución del desarrollo regional, se realizará con colaboración de las dependencias que integran los municipios, así como las dependencias federales, y demás que intervengan en el Sistema Estatal de Planeación Participativa, previsto en Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios a través de los Consejos de Participación y Desarrollo Regional, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 10.- Son funciones del Sistema Estatal de Planeación Participativa las siguientes:

- I. Formular, dirigir, coordinar, organizar, monitorear y evaluar el desarrollo regional en lo económico, social y ambiental;
- II. Diseñar estudios, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo regional aprovechando su vocacionamiento y fortalezas;
- III. Establecer y llegar a acuerdos con las doce regiones para el desarrollo económico, social y ambiental;
- IV. Establecer mecanismos para identificar, formular, presupuestar, implementar, monitorear y evaluar estrategias, planes, programas y proyectos para el desarrollo regional, garantizando la coordinación interinstitucional e intermunicipal;
- V. Pugnar para lograr los objetivos operativos del desarrollo regional y contribuyan al fortalecimiento del sistema;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

- VI. Coadyuvar con acciones para el aprovechamiento de los recursos naturales, económicos y geográficos; y
- VII. Participar y contribuir con los procesos de desarrollo de manera transparente y mediante la rendición de cuentas.

Artículo 11.- Integran el Sistema Estatal de Planeación Participativa en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. La o el Titular de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana;
- II. La o el Presidente del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo del Estado;
- III. Los municipios de la Entidad;
- IV. La o el Presidente del Consejos de Participación y Desarrollo Regional;
- V. La o el Presidente del Consejo Consultivo para el Desarrollo Regional.

Artículo 12.- La o el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y los municipios se organizarán y coordinarán para fines de colaboración en la planeación participativa regional del desarrollo, sin que ello implique creación de autoridades intermedias, mediante el esquema de integración por regiones administrativas.

TÍTULO III

DE LA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL

ENTREGO: _____ RECIBÍ: _____

JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

EQJAN No. _____

DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL

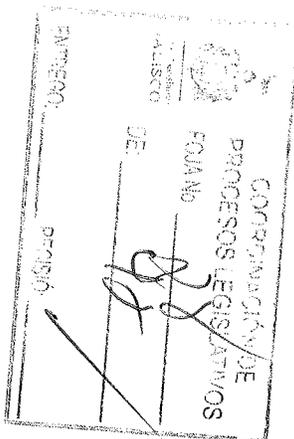
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Artículo 13.- El desarrollo regional estará a cargo de los Consejos de Participación y Desarrollo Regional, son instancias de coordinación para impulsar y fortalecer el desarrollo equilibrado y sustentable, los cuales serán los facultados para la elaboración del Plan de Desarrollo Regional.

Artículo 14.- Los Consejos de Participación y Desarrollo Regional estarán integrados por:

- I. Las y los Presidentes Municipales de la región;
II. El presidente del Consejo, será electo entre los Presidentes Municipales que integran cada región;
III. Un coordinador de regiones adscrito a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, quien actuará como Secretario Técnico;
IV. El secretario técnico, será propuesto en una terna y electo por los Presidentes Municipales que constituyan la región respectiva;
V. Dos Integrantes o representantes de las organizaciones del sector privado;
VI. Dos representantes de la sociedad civil organizada que actúen en la región;
VII. Dos representantes de instituciones de educación superior y de investigación en la región;
VIII. Dos líderes sociales reconocidos por su contribución al desarrollo de su región;
IX. Dos representantes de grupos vulnerables;





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO REGIONAL
PARA EL ESTADO DE JALISCO.

NÚMERO _____

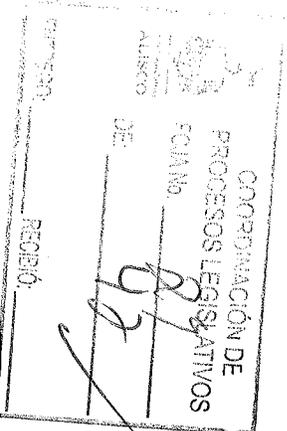
DEPENDENCIA _____

- X. Dos representantes de asociaciones vinculadas con la igualdad de género;
- XI. Dos representantes de pueblos originarios, comunidades indígenas o afroamericanas pertenecientes a la región; y
- XII. Un representante del Poder Legislativo, que será quien presida la Comisión de Planeación, Ordenamiento Territorial y de la Gestión del Agua.

Artículo 15.- Podrán participar en el seno de los Consejos de Participación y Desarrollo Regional, como vocales con derecho a voz a invitación expresa de su Coordinación Regional:

- I. Los diputados representantes del o los distritos que corresponda a la región;
- II. Los representantes de las dependencias estatales y federales con funciones de planeación y que operen en las regiones, conforme a las leyes aplicables;
- III. Los representantes de las instituciones públicas y privadas que generen información estratégica para el desarrollo del Estado;
- IV. Los ciudadanos de manera individual u organizaciones de ciudadanos no constituidas pertenecientes todos a la región; y
- V. Los demás que consideren invitar o incluir los integrantes del presente consejo.

Artículo 16.- La integración de los municipios en los Consejos de Participación y Desarrollo Regional, será de manera permanente, salvo que medie acuerdo en contrario debidamente justificado, aprobado por unanimidad del Ayuntamiento del municipio respectivo y notificado al Presidente del Consejo y a la Secretaría Técnica del mismo, dentro de los





INICIATIVA DE LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

dos primeros meses de iniciada su gestión.

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

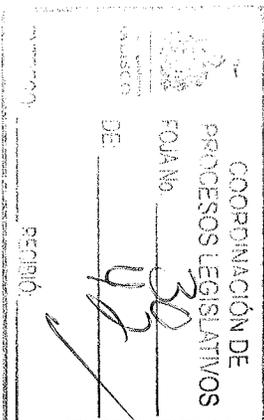
SECRETARÍA DEL CONGRESO

Artículo 17.- Los planes y acuerdos establecidos dentro del Consejo de Participación y Desarrollo Regional serán coordinados por Presidente y el Secretario Técnico del Consejo.

Artículo 18.- Los acuerdos y planes referidos en el párrafo anterior servirán como insumos para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza y el Plan de Desarrollo Regional.

Artículo 19.- Los Consejos de Participación y Desarrollo Regional tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar su reglamento interno de organización;
- II. Promover el desarrollo social, económico, cultural, ambiental en cada región;
- III. Participar en las actividades del proceso de planeación para el desarrollo regional en coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipal, así como a los sectores social y privado;
- IV. Participar en la formulación, evaluación y actualización de los Planes de Desarrollo Regional;
- V. Realizar observaciones sobre el contenido de los Planes de Desarrollo Regional y, en su caso sugerir modificaciones a los mismos;
- VI. Fomentar la competitividad y dar a conocer las prioridades de desarrollo de la región;





INICIATIVA DE LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.

NÚMERO _____

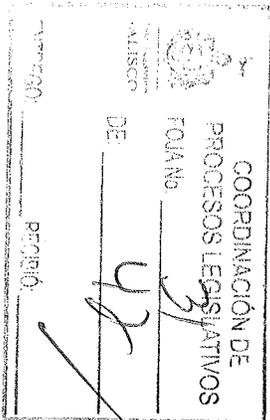
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

- VII. Proponer la orientación de la inversión, financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;
- VIII. Solicitar la inclusión de proyectos en el Presupuesto de Egresos de los Municipios que integran la región y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco;
- IX. Impulsar la materialización en el desarrollo regional de los enfoques de igualdad de género y desarrollo prioritario de los grupos vulnerables y pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas;
- X. Solicitar a los gobiernos federal y estatal la realización de convenios, con el propósito de coordinarse para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Regional;
- XI. Impulsar convenios de colaboración entre el sector público y los sectores social y privado que actúen a nivel municipal y regional, tendientes a orientar sus esfuerzos hacia el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Regional;
- XII. Trabajar con la sociedad civil organizada y especialistas y técnicos para promover los proyectos encaminados en los servicios de agricultura, pesca, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, vías de comunicación, educación, salud, y medio ambiente para impulsar el desarrollo regional;
- XIII. Promover la inclusión económica, social, política y cultural de jóvenes, personas con discapacidad, mujeres de comunidades indígenas y afroamericanas;
- XIV. Aprobar los estados financieros y presupuestarios;
- XV. Realizar actividades para difundir y socializar los Planes Regionales de Desarrollo y Gobernanza; y
- XVI. Las demás que le asignen la Ley y su Reglamento, y demás ordenamientos aplicables.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Artículo 20.- El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y los municipios se organizarán y coordinarán para fines de colaboración del desarrollo de las áreas. Las regiones que se encuentren en el área metropolitana, se sujetaran a las bases, procedimientos e instancias establecidas en la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, sin que ello implique creación de autoridades intermedias.

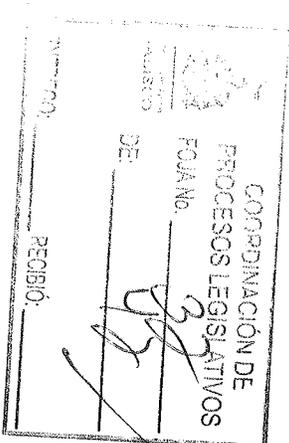
CAPÍTULO SEGUNDO

CONSEJO CONSULTIVO PARA EL DESARROLLO REGIONAL

Artículo 21.- El Consejo Consultivo para el Desarrollo Regional tiene la finalidad de promover el progreso equilibrado de las regiones del Estado y orientar la definición de políticas públicas para fortalecer la competitividad regional en todas sus vertientes.

Artículo 22.- El Consejo Consultivo para el Desarrollo Regional estará integrado por:

- I. La Gobernadora o Gobernador del Estado, o la persona que para el efecto designe, que será quien lo presida;
- II. El o la titular de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana;
- III. El o la titular de Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo del Estado; y





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

IV. La presidenta o presidente de los Consejos de Desarrollo Regionales.

Artículo 23.- El Consejo Consultivo para el Desarrollo Regional se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando la presidenta o el presidente así lo convoque, justificando la causa de la misma.

Artículo 24.- Son funciones del Consejo Consultivo para el Desarrollo Regional:

- I. Concertar las orientaciones de la política estatal para el desarrollo regional.
- II. Promover e impulsar la implementación de la política estatal de desarrollo regional, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza.
- III. Evaluar la gestión de las mesas de acuerdos para el desarrollo regional de los Consejos de Participación y Planeación Regional.

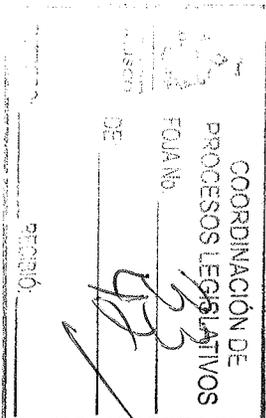
TÍTULO IV

MECANISMOS PARA EL DESARROLLO REGIONAL

CAPÍTULO PRIMERO

DEL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL

Artículo 25.- El Plan de Desarrollo Regional es el instrumento de planeación derivado de las mesas de trabajo integradas por los municipios que forman cada una de las regiones, que contiene objetivos, metas, estrategias e indicadores, diseñado para promover el desarrollo integral y sustentable de las regiones del estado y de los municipios que las integran.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Artículo 26.- El Plan de Desarrollo Regional deberá de emitirse a más tardar dentro del primer año a partir de la toma de posesión de la nueva administración municipal.

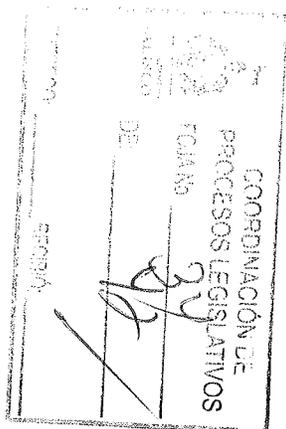
Artículo 27.- En caso de desacuerdo entre el Consejo de Participación y Desarrollo Regional y algún municipio de la misma región, con relación a las determinaciones que se tomen en dicho Consejo, el municipio podrá solicitar la intervención de la o el titular de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana a fin de que éste sea mediador entre las partes.

Artículo 28.- Los Planes de Desarrollo Regional deberán ser evaluados y, en su caso actualizados o sustituidos a juicio de los Consejos de Participación y Planeación Regional de Desarrollo o de la opinión del Consejo Consultivo para el Desarrollo Regional.

Artículo 29.- La actualización o sustitución de los Planes de Desarrollo Regional, producto de la evaluación a la que se refiere el artículo anterior, será coordinada por la Secretaría; debiendo remitir sus resultados y propuestas al Consejo de Participación y Planeación Regional para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza, respectivo en un plazo no mayor a cuatro meses de iniciada la administración estatal.

Artículo 30.- Los Consejos de Participación y Desarrollo Regional deberán aprobar los planes regionales en un plazo que no excederá de treinta días contados a partir de su recepción. Durante los plazos que menciona este artículo, estarán en vigor los últimos planes regionales.

Artículo 31.- Derivado del contenido de los planes regionales aprobados en cada uno de los Consejos, la Secretaría lo tomará como insumo para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Artículo 32.- Una vez aprobados los Planes de Desarrollo Regional, o bien su actualización o sustitución por los Consejos de Participación y Desarrollo Regional, serán publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 33- Los Planes de Desarrollo Regional precisarán los objetivos, estrategias, metas e indicadores que coadyuven al desarrollo regional del Estado a corto, mediano y largo plazo. Sin ser limitativo, incluirá un diagnóstico y análisis correspondiente al desarrollo económico, social, al medio ambiente y territorio, el estado de derecho, así como el estado que guarda la gestión pública de los municipios que conforman la región.

Artículo 34.- El contenido y estructura del Plan de Desarrollo Regional, quedará precisado en el reglamento de la presente ley.

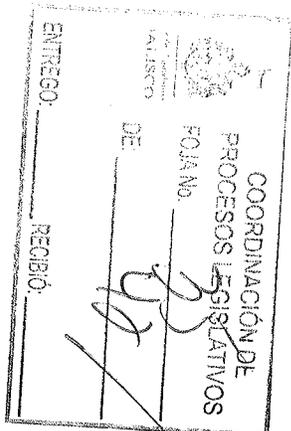
CAPÍTULO SEGUNDO

SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN PARA

EL DESARROLLO REGIONAL

Artículo 35.- El Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Regional, estará bajo la Rectoría de El Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo del Estado y le corresponderá brindar información para el diagnóstico, el análisis, la generación de propuestas y la toma de decisiones.

Artículo 36.- El Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Regional,





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

estará constituido por:

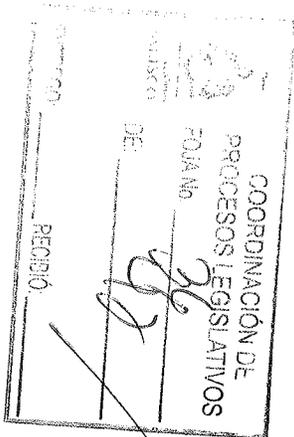
- I. El Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo del Estado;
- II. El Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco;
- III. La Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana;
- IV. Dependencias municipales encargadas de la planeación; y
- V. Todas las instituciones que generen información relevante para el sistema.

Artículo 37.- Todas las instituciones públicas, deben producir, registrar, procesar, presentar, actualizar y facilitar periódicamente sus estadísticas, de acuerdo con las regiones de acuerdo a los planes de desarrollo vigentes en el estado.

Las instituciones públicas atenderán los requerimientos específicos de información que solicite El Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo del Estado para desarrollar el Sistema de información.

Artículo 38.- Las instituciones con programas y proyectos coincidentes, en propósito del desarrollo regional, deberán trabajar e invertir recursos conjuntamente para el cumplimiento de sus metas.

Artículo 39.- Se autoriza a las instituciones públicas para que establezcan convenios específicos que permitan brindar servicios comunes y compartir infraestructura, equipo, personal, información y otros que por su conveniencia así se requieran.





GOBIERNO DE JALISCO

TÍTULO IV
FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO REGIONAL

PODER LEGISLATIVO

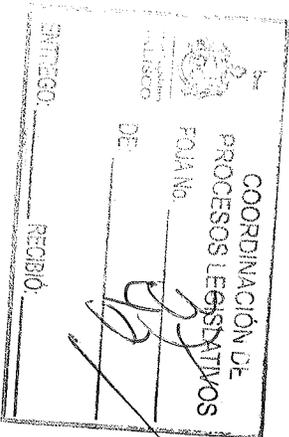
SECRETARÍA DEL CONGRESO

CAPÍTULO ÚNICO
FONDO ESTATAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL

Artículo 40.- El Fondo Estatal para el Desarrollo Regional tendrá a su cargo la asignación de recursos para favorecer el desarrollo regional, la reducción de las asimetrías e impulsar la productividad y competitividad para el aprovechamiento de las potencialidades para incentivar la inversión en cada región.

ARTÍCULO 41.- Son objetivos del Fondo Estatal para el Desarrollo Regional:

- I. **Concentración temática:** Se concibe al Fondo como una fuente de recursos para orientar los esfuerzos públicos y privados hacia las acciones estratégicas y estructurantes, definidas a partir de las prioridades estatales y de las reflejadas en los planes regionales de desarrollo.
- II. **Concentración regional:** En la distribución de recursos entre las distintas regiones se privilegiará a las más desfavorecidas, de acuerdo con los índices reglamentariamente establecidos.
- III. **Complementariedad:** Las asignaciones con cargo al Fondo Estatal para el Desarrollo Regional son de uso estratégico y tienen naturaleza complementaria respecto a los recursos que financian el desarrollo regional, provenientes principalmente de los presupuestos ordinarios de las distintas instituciones públicas.
- IV. **Cofinanciación:** Son acciones conjuntas entre diferentes actores





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

mediante la financiación compartida.

- V. **Conkursabilidad:** La promoción de la generación de iniciativas de inversión de las cuales se puedan elegir las mejores para impulsar el desarrollo regional, según criterios preestablecidos y conocidos por todos los participantes.

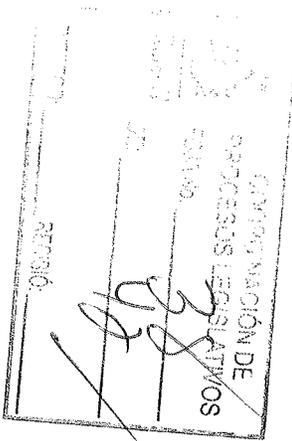
Artículo 42.- Los recursos del Fondo Estatal para el Desarrollo Regional, y su distribución deberán presupuestarse de manera anual, incluir por lo menos un proyecto de cada región y contemplarse en el Presupuesto de Egresos del Estado, los cuales podrán ser acumulativos y se ejercerán bajo racionalidad, disciplina financiera, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 43.- El Fondo Estatal para el Desarrollo Regional asignará un cuatro por ciento de sus recursos a gastos operativos; el restante noventa y seis por ciento se dividirá en los rubros de preinversión e inversión establecidos en los Planes de Desarrollo Regional y sus proyectos ejecutivos.

Artículo 44.- Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, la administración y gestión del Fondo.

Artículo 45.- Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado la emisión del reglamento de administración y gestión del Fondo Estatal para el Desarrollo Regional, de forma que se garantice el cumplimiento de la finalidad que le asigna esta ley.

El reglamento del Fondo Estatal para el Desarrollo Regional definirá los criterios para la valoración de los impactos, las cuantías máximas de





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

financiación y los límites de cofinanciación, así como las formulas y coeficientes de distribución de acuerdo a los índices de desarrollo de las regiones.

Artículo 46.- El Fondo se aplicará en la ejecución los siguientes rubros:

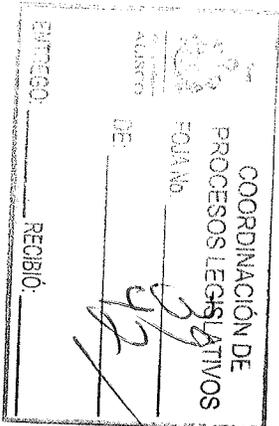
- I. Gastos operativos y administrativos;
- II. Evaluación y elaboración de proyectos; y
- III. Ejecución de los proyectos de impacto económico, social, educativo, ambiental, cultural y de salud, incluyentes y con perspectiva de género.

Artículo 47.- El patrimonio del Fondo se integrará por:

- I. Las partidas que con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal correspondiente que le sean asignadas;
- II. Las aportaciones que le destinen los municipios a través de los Consejos, mismas que deben ser asignadas en el Presupuesto de Egresos de cada Municipio que se verá beneficiado con la obra de impacto regional;
- III. Los derechos que sobre bienes tangibles, intangibles, muebles e inmuebles que se adquieran por cualquier título para la consecución de sus fines y sobre los productos y servicios que se generen con motivo de sus actividades; y
- IV. Demás activos que formen parte del patrimonio del Fondo.

**CAPÍTULO SEGUNDO
PRESUPUESTACIÓN REGIONAL**

Artículo 48.- Cada año Los Consejos de Participación y Planeación Regional formularán sus planes operativos institucionales, y presupuestos considerando





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

acciones y proyectos regionales con sustento en las prioridades establecidas en los planes regionales de desarrollo.

Artículo Segundo.- Se deroga el Capítulo Sexto De la Planeación Regional del Desarrollo, así como los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

CAPÍTULO SEXTO
De la Planeación Regional del Desarrollo
Derogado.

Artículo 60. Derogado.

Artículo 61. Derogado.

Artículo 62. Derogado.

Artículo 63. Derogado.

Artículo 64. Derogado.

Artículo 65. Derogado.

Artículo 66. Derogado.

Artículo 67. Derogado.

Artículo 68. Derogado.

Artículo 69. Derogado.

Artículo 70. Derogado.

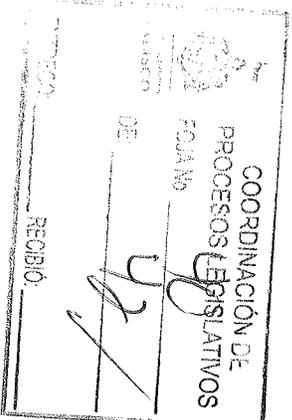
Artículo 71. Derogado.

Artículo 72. Derogado.

Artículo 73. Derogado.

Artículo 74. Derogado.

TRANSITORIOS





INICIATIVA DE LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, deberá realizar las adecuaciones a los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia que sean necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

TERCERO.- El Poder Ejecutivo deberá emitir el reglamento para la administración y gestión del Fondo Estatal para el Desarrollo Regional en un plazo de 180 días hábiles posteriores a la publicación de la presente ley.

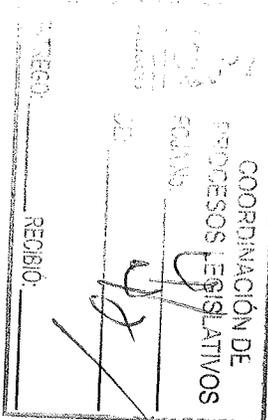
ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación
Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Jalisco

DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES

DIP. JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRÍZ

DIP. JULIO CÉSAR HURTADO LUNA





INICIATIVA DE LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

[Signature]
DIP. ABEL HERNÁNDEZ
MÁRQUEZ

[Signature]
DIP. MIRELLE ALEJANDRA
MONTES AGREDANO

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

[Signature]
DIP. JULIO CEJAL
CARRUBIAS MENDOZA

ENTREGO: _____	RECIBIO: _____
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	